

MAYO de 1924

PODER LEGISLATIVO

LEY N. 622.

Por la cual se dispone que las actuaciones de los expedientes que se tramiten ante la Junta A. de Reclamos podrán hacerse en papel común y no estarán sujetas a reposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º Todas las actuaciones de los expedientes que se tramitan ante la Junta Administrativa de Reclamos, podrán hacerse en papel común y no estarán sujetas a reposición.

Art. 2.º Tampoco se exigirá reposición de los documentos justificativos que se presenten ante la misma Junta.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada e. la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.

El P. del Senado
E. GONZALEZ NAVERO

El P. de la C. de D.D.
M. PEÑA

Juan de D. Arévalo
Srio.

Manuel Giménez
Srio.

Asunción, Mayo 1.º de 1924.

Téngase por Ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado)

RIART

»

J. Eliseo Da Rosa

N. 227.